

120

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00541 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecaria) de menor cuantía contra JOSÉ ALBERTO TELLEZ RODRÍGUEZ, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en los pagarés objeto de recaudo (f. 2 a 7).

Para el efecto aportó la escritura No. 5197, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es el actual propietario inscrito del mismo. (f. 79 a 81).

Por encontrarla ajustada a derecho, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 7 de julio de 2016 (fl. 93), ordenando se notificara a la parte demandada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo por aviso, tal como se observa a folio 114, quien guardó silencio.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo el demandado JOSÉ ALBERTO TELLEZ RODRÍGUEZ, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante

12

con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'095.000 = m/cte. Líquidense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos

ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C.

15 DIC 2016

Por ESTADO N° 69 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

José Wilson Altuzarra Amado
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.095.000.00
REGISTRO EMBARGO		32.400.00
NOTIFICACIONES		21.000.00
TOTAL	\$	1.148.400.00

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS
(\$1.148.400.00).


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

SECRETARIO

[Faint, illegible handwritten notes]

- [illegible]

El (A) Secretariat

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 19 enero de 2017.

127

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra
ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	<u>20/01/2017</u>
Por ESTADO N° <u>008</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO X Secretario	

07485 16-FEB-'17 12:02

121

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

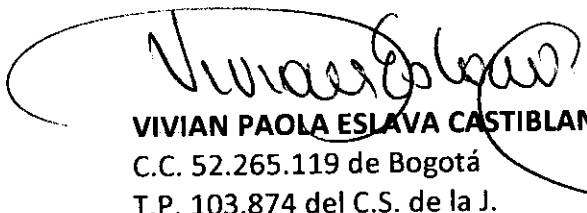
JUZG. 19 CIVIL M. PAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 2016-00541

ASUNTO: Diligencia de Secuestro de Inmueble.

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta de dentro del presente proceso ya se encuentra acreditada la medida de embargo y ordenado el secuestro del inmueble, solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia o en su lugar se comisione a la entidad que usted considere pertinente teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S. de la J.

1348351

125

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

67484 16-FEB-'17 12:02

JUZG. 19 CIVIL M. PBL.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 2016-00541
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación de crédito así:

1. LIQUIDACION DEL CREDITO CONTENIDO EN EL PAGARE No. 1348351

Tasa de interés moratorio	21.77% efectiva
Fecha de presentación de la demanda	30 de Junio de 2016
Fecha de la liquidación	15 de Febrero de 2017
Días de mora desde el 30-06-2016 al 15-02-2017	230 días

CAPITAL INSOLUTO ADEUDADO

Por el capital insoluto de la obligación:

Capital Adeudado	\$34.194.459.00
------------------	-----------------

Por los intereses de mora sobre el capital adeudado:

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Fecha de la Demanda (30-06-2016)	
\$24.194.459	x 21.77%	x 230 (días)	= \$4.690.823.00
365			

TOTAL CAPITAL	\$38.885.282.00
---------------	-----------------

CON RESPECTO A LAS CUOTAS EN MORA

Por el capital de la cuota del 23 de Octubre de 2015	\$157.201.00
--	--------------

Por los intereses de Mora sobre el capital de la cuota anterior			
(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$157.201.00	x 21.77	x 250	= \$23.440.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de Noviembre de 2015	\$158.345.00
--	--------------

Por los intereses de Mora sobre el capital de la cuota anterior

126

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$158.345.00	x 21.77 x	219 =	\$20.683.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de Diciembre de 2015 \$159.498.00

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$159.498.00	x 21.77 x	189 =	\$17.979.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de enero de 2016 \$160.659.00

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$160.659.00	x 21.77 x	158 =	\$15.140.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de febrero de 2016 \$161.830.00

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$161.830.00	x 21.77 x	127 =	\$12.258.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de Marzo de 2016 \$163.007.00

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$163.007.00	x 21.77 x	98 =	\$9.527.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de Abril de 2016 \$164.194.00

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$164.194.00	x 21.77 x	67 =	\$6.561.00
365			

Por el capital de la cuota del 23 de Mayo de 2016 \$165.390.00

Por los intereses de Mora sobre el capital de la cuota anterior

127/

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Dias de Mora	Intereses de mora
\$165.390.00	x 21.77 x	37 =	\$3.649.00
365			

CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	\$1.290.124.00
+	
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	\$ 109.237.00
TOTAL CUOTAS EN MORA ADEUDADAS	\$1.399.361.00
TOTAL	= \$40.284.643.00

2. LIQUIDACION DEL CREDITO CONTENIDO EN EL PAGARE No. 1874000

Tasa de interés moratorio	18.01% efectiva
Fecha de presentación de la demanda	30 de Junio de 2016
Fecha de la liquidación	15 de Febrero de 2017
Días de mora desde el 30-06-2016 al 15-02-2017	230 días

Capital Adeudado	\$34.600.841.00
------------------	-----------------

Por los intereses de mora sobre el capital adeudado:

(Capital en Pesos)	(Tasa de Mora)	Fecha de la Demanda	
		(30-06-2016)	
\$34.600.841	x 18.01%	x 230 (días)	= \$3.926.768.00
365			

Por los intereses de plazo causados en incorporados al pagare:	\$1.977.770.00
--	----------------

TOTAL	\$40.505.379.00
--------------------	------------------------

3. LIQUIDACION DEL CREDITO CONTENIDO EN EL PAGARE No. 5471410044765253

Tasa de interés moratorio	18.01% efectiva
Fecha de presentación de la demanda	30 de Junio de 2016
Fecha de la liquidación	15 de Febrero de 2017
Días de mora desde el 30-06-2016 al 15-02-2017	230 días

Capital Adeudado

\$5.210.930.00

Por los intereses de mora sobre el capital adeudado:

(Capital en Pesos) (Tasa de Mora) Fecha de la Demanda
(30-06-2016)

\$5.210.930 x 18.01% x 230 (días) = \$ 591.376.00

365

Por los intereses de plazo causados en incorporados al pagare:

\$ 225.222.00

TOTAL

\$6.027.528.00

GRAN TOTAL

\$86.817.550.00

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P. No. 103.874 del C.S. de la J.

129

27 de FEBRERO de 2017. En la fecha y para los efectos del artículo 108 y 446 del C. G. P. se fija en lista de traslado #008 la anterior liquidación del crédito por el término de TRES (3) días. **Vence el 02 de MARZO DE 2017.**

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

JUEZ. 19 CIVIL M. PRL.
87988 28-FEB-17 11:54

130

Señor (a)

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: 2016-00541
DEMANDATE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JOSE A TELLEZ R

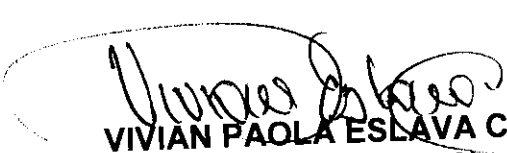
AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado (a) especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **AUTORIZO** a **CLARA CASTAÑO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Número **1022367386**, para que ejerza las funciones de Dependiente judicial de acuerdo con el artículo 123 del Código General del Proceso.

Se autoriza al Corresponsal **CLARA CASTAÑO** para que realice las actividades inherentes a la función de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, tales como revisar el expediente, despachos comisorios, solicitar copias del proceso y copias de audio de las audiencias, allegar memoriales y demás funciones donde el **BANCO AV VILLAS**, actúe en nombre propio.

Esta Autorización no constituye relación laboral como tampoco solidaridad alguna entre el **BANCO AV VILLAS** y el(a) Dependiente **CLARA CASTAÑO** quien es asignado por la sociedad **SERVIJUDICIAL LTDA** identificada con Nit. 802014430-4.

El presente documento se presume autentico de acuerdo con el artículo 244 del Código General del Proceso.


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
Cedula de Ciudadanía No. 52265119
Tarjeta Profesional No. 103874 del C.S.J

Vivian Paola

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO



ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN

PAOLA

Identificado con: C.C. 52265119

Tarjeta Profesional 103874-D1

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 06/02/2017 hbbnhggjntbbtg7



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 06/02/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:



ESLAVA CASTIBLANCO VIVIAN PAOLA

Identificado con: C.C. 52265119



gvvbgfhrbrvrf6

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Sección de Justicia Municipal
de Bogotá, D.C.

6 MAR 2017

Yo, el suscrito Notario, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, he expedido la presente diligencia de presentación personal, en virtud de la cual se declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

Yo, el suscrito Notario, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, he expedido la presente diligencia de certificación de huella, en virtud de la cual se certifica que la huella dactilar que aparece en este documento fue impresa por la persona que aparece en el documento.

Yo, el suscrito Notario, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil, he expedido la presente diligencia de certificación de huella, en virtud de la cual se certifica que la huella dactilar que aparece en este documento fue impresa por la persona que aparece en el documento.

JUEZ. 19 CIVIL M. PRL.

1372

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

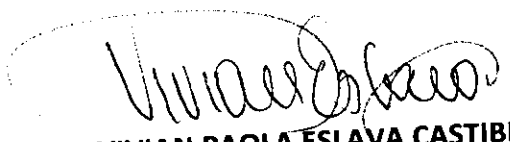
08196 8-MAR-17 10:53

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 2016-00541
ASUNTO: SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION DE CREDITO

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma,
actuando como apoderada de la parte demandante, me permito solicitar

1. Aprobar la liquidación de crédito presentada y de la cual se corrió traslado por
auto de fecha 28 de febrero de 2017, sin que fuera objetada por la parte
demandada.

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. No. 52.265.119 de Bogotá.
T.P. No. 103.874 del C.S. de la J.

1348351

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MULTICENTRO BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY _____
FOLIOS _____
FIRMA _____

132

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

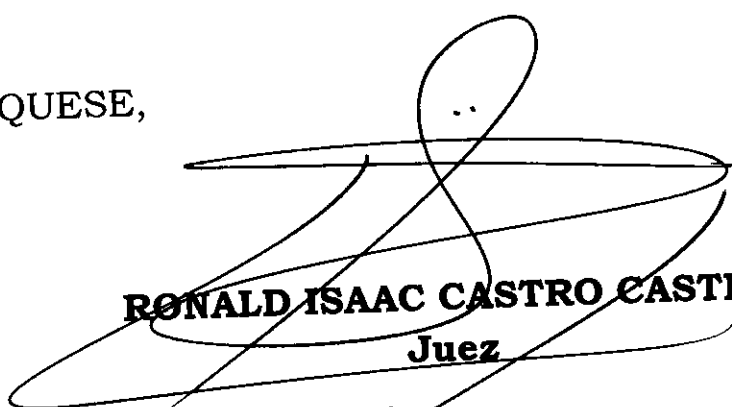
Bogotá D. C., 21 de marzo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00541 00**

Considerando que la liquidación del crédito realizada por la parte actora (f. 125 a 128), no fue objetada y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a la realidad, con apoyo al artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Para todos los efectos téngase en cuenta la autorización otorgada por la apoderada de la parte demandante en la forma y los términos concedidos, obrante a folio 130 del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	22 MAR 2017
Por ESTADO N° <u>20</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

89614 21-APR-17 15:25

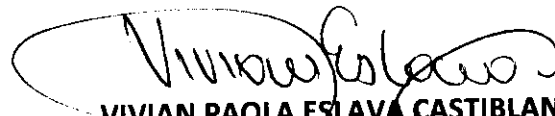
Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 2016-00541

ASUNTO: Diligencia de Secuestro de Inmueble.

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta de dentro del presente proceso ya se encuentra acreditada la medida de embargo y ordenado el secuestro del inmueble, solicito al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia o en su lugar se comisione a la entidad que usted considere pertinente teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S. de la J.

1348351



Ministerul de Interne
Romania
Județul de Interne
la data de 12.04.2017.

Fișă de înregistrare a actelor de stare civilă **12.5 ABR 2017**

- ☐ 1. Numele complet al persoanei înregistrate
- ☐ 2. Data nașterii
- ☐ 3. Locul nașterii
- ☐ 4. Data și locul înregistrării
- ☐ 5. Numele complet al părinților
- ☐ 6. Numele complet al bunicilor
- ☐ 7. Numele complet al străbunicilor
- ☐ 8. Numele complet al mătușilor
- ☐ 9. Numele complet al tatălui
- ☐ 10. Numele complet al mamei
- ☐ 11. Numele complet al soțului
- ☐ 12. Numele complet al copilului
- ☐ 13. Numele complet al părinților
- ☐ 14. Numele complet al bunicilor
- ☐ 15. Numele complet al străbunicilor
- ☐ 16. Numele complet al mătușilor
- ☐ 17. Numele complet al tatălui
- ☐ 18. Numele complet al mamei
- ☐ 19. Numele complet al soțului
- ☐ 20. Numele complet al copilului

Et (ia) Secușari (a):

134

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00541 00**

Para resolver el anterior pedimento, comoquiera que el inmueble objeto de garantía no se encuentra secuestrado al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso, se niega el mismo.

En consecuencia, para lograr dicha diligencia, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese nuevamente despacho comisorio ordenado en auto del 7 de julio de 2016, obrante a folio 93 a 94, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

Anúlese el despacho comisorio número 217, realizado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	5 MAY 2017
Por ESTADO Nº 576 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 137
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **11001400301920160054100** que en este juzgado adelanta **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5** **CONTRA JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 79.877.281**, se dictó autos cuyas fechas y partes pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 7 de julio de 2016, y 3 de mayo de 2017. Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., y en virtud al principio de colaboración administrativa entre entidades. E **INSCRITA LA MEDIDA DE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40570725, SE DISPONE SU SEQUESTRO.**

Comisionase para esta diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO** ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a CONSULTORES JURIDICOS R Y B** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios. **NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

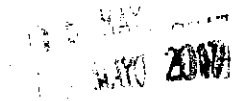
El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en **CALLE 48 SUR 87-86 APT 434INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA;(DIRECCION CATASTRAL: CL48 SUR 87-86 IN 9 AP 434)** de esta ciudad.

El Doctor (a) **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO** con cédula de ciudadanía 52.265.119 de Bogotá y T.P.No.103.874del C.S.J., actúa en calidad de Apoderado (a) de la parte actora.-

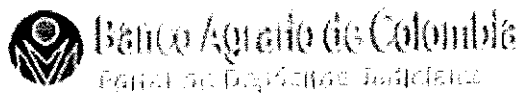
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 05 de mayo de 2017.

Atentamente,


JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO


Retiro Oficio.
Autorizado Benito Avilla
Juan Sebastian Cortes
CC. 1.016.210.184

136
137



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	24/07/2017 8:52:06 AM
JALTUZAR	CSJ	110012041019	JUZGADO	DIRECCION	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:	21/07/2017 12:02:37 PM
	AUTORIZA		019 CIVIL	SECCIONAL	DEL	CAMBIO CLAVE:	21/07/2017 08:21:40
	FIRMA		MUNICIPAL	BOGOTA	PODER	DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71
	ELECTRONICA		BOGOTA		PUBLICO		

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 24/07/2017 08:51:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003019

20160054100

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Alcaldía Local de Kennedy	
RECIBIDO	
FECHA	26 OCT 2017
RADICADO	20175810229622
FOLIOS	20

DESPACHO COMISORIO No. 137
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301920160054100 que en este juzgado adelanta BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5 CONTRA JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 79.877.281, se dictó autos cuyas fechas y partes pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 7 de julio de 2016, y 3 de mayo de 2017. Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., y en virtud al principio de colaboración administrativa entre entidades. E INSCRITA LA MEDIDA DE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40570725, SE DISPONE SU SECUESTRO.

Comisionase para esta diligencia al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades nombrase como secuestre a CONSULTORES JURIDICOS R Y B de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios. NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en CALLE 48 SUR 87-86 APT 434INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA;(DIRECCION CATASTRAL: CL48 SUR 87-86 IN 9 AP 434) de esta ciudad.

El Doctor (a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO con cédula de ciudadanía 52.265.119 de Bogotá y T.P.No.103.874del C.S.J., actúa en calidad de Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 05 de mayo de 2017.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 19
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830015131
Fecha: 18-01-2018



77382 15-FEB-2018 12:11

21 1614 10144
DE LEGES, MPPL, PROTOCOLO

19-2016-541

Bogotá, D.C.,

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8°
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-581022962-2. Despacho Comisorio No. 137. Ejecutivo No. 20160054100.

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 137 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de EMBARGO del inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en VEINTIDÓS (22) folios originales, con oficio No. 20175830639881 del 06/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó:	Mary del Carmen Chamorro Mendoza/Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 FEB 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

85236 11-MAY-18 15:25

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE:

19-2016-00541

ASUNTO:

Despacho Comisorio No. 137

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el proceso referido, me permito manifestar lo siguiente:

El pasado 26 de octubre se radicó el Despacho Comisorio No. 137 ante la Alcaldía Local de Kennedy, en enero y febrero de 2018 me acerque a la Alcaldía con el fin de que informaran la fecha para la práctica de la Diligencia de Secuestro del Inmueble, pero me indicaron que éste había sido devuelto al Consejo Superior de la Judicatura, sin que me facilitaran algún documento por el cual lo habían enviado con el fin de consultar ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Luego de realizar una búsqueda ante dichos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontré que fue asignado al Juzgado 30 pero que como la diligencia de secuestro fue fijada para el 5 de marzo de 2018 y no comparecí lo devolvieron al Juzgado de Origen.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito si es viable la Devolución del despacho comisorio No. 137 directamente mediante oficio por intermedio de su Despacho al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con el fin que evacúe la comisión, o en su lugar se comisione a la entidad que usted considere pertinente teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

C.C. 52.265.119 de Bogotá

T.P. 103.874 del C.S. de la J.

[Faint, illegible markings]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00541-00

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que a la fecha ninguna de las entidades antes descritas han realizado la devolución del despacho comisorio, no obstante por secretaria oficial al Juzgado de origen, así como a la Alcaldía Local de Kennedy y al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que dentro de los 10 días siguientes se sirvan indicar el tramite dado al despacho comisorio No. 137 de fecha 05 de mayo de 2017.

De ser necesario apórtese copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 084 de fecha 18 de
mayo de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

FRANQUICIA

OFICIO No. 23141

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2018

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad.

28 MAY 2018

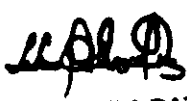
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00541-00 iniciado por BANCO COMERCIA AV VILLAS SA NIT 860.035.827-5 contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 79.877.281 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el tramite dado al despacho comisorio No. 137 de fecha 5 de mayo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 23142

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2018

Señores:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

86677 30-MAY-18 15:53

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-019-2016-00541-00 iniciado por BANCO COMERCIA AV VILLAS SA NIT 860.035.827-5 contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 79.877.281 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 19 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el trámite dado al despacho comisorio No. 137 de fecha 5 de mayo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI KENNEDY
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: BEATRIZ EUGENIA OSORIO GAVIRIA
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): BEATRIZ EUGENIA OSORIO GAVIRIA
ZONA: ZONA CENTRO
PLANILLA: 2018056085
FECHA: 2018-02-13

16		JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS: CARRERA 10 # 14 - 33	N/A	1	20185830015221 ✓ Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____ 77397 15-FEB-'18 10:28 OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
17		JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1	N/A	1	20185830015161 ✓ Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____ 77398 15-FEB-'18 10:28 OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
18		JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8	N/A	1	20185830015131 ✓ Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____ 77400 15-FEB-'18 10:24 OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ



Bogotá, D.C.,

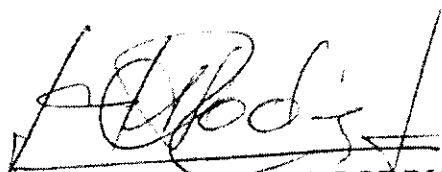
Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 8º
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-581022962-2. Despacho Comisorio No. 137. Ejecutivo No. 20160054100.

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 137 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de EMBARGO del inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en VEINTIDÓS (22) folios originales, con oficio No. 20175830639881 del 06/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Provee:	Mary del Carmen Chanorro Mendoza/Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGIP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

02524 22-JUN-'18 11:33

Señores;

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

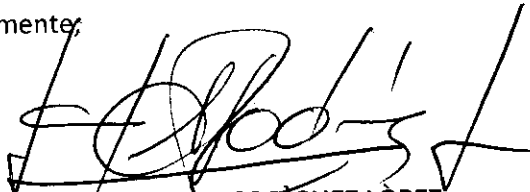
Ciudad

Referencia: No. 20185810125602.

Respetados Señores Oficina de Ejecución:

Dando alcance al radicado de la referencia en el cual se solicita, "el trámite dado al Despacho Comisorio No. 137 de fecha 5 de mayo de 2017", este Despacho le informa que mediante memorando con radicado número 20175830639881 del 06-12-2017, se dio trámite de reparto mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 al Consejo Superior de la Judicatura, situación que fue informada al juzgado comitente (Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá), mediante radicado de Orfeo No. 20185830015131, con recibido del juzgado el 15 de febrero de 2018, en el cual se informa la nueva ubicación del Despacho Comisorio, por lo tanto, anexo 2 folios de los oficios relacionados anteriormente.

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policia Juridica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Área de Gestión Policia Juridica de Kennedy
Anexo: 2 Folios

[illegible]

25 JUN 2018

21.11.11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00541-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por la Alcaldía Local de Kennedy, respecto de la suerte del despacho comisorio No. 137 de fecha 5 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 112 de fecha 29 de
junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

147

Señor Alejo
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE: 19-2016-00541

ASUNTO: Despacho Comisorio No. 137

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta su auto de fecha 28 de junio de 2018, me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con el informe de la Alcaldía Local de Kennedy que obra a folio 144 y 145 del expediente y de cual pone en conocimiento a las partes, me permito reiterar:

Luego de radicar el Despacho Comisorio No. 137 ante la Alcaldía Local de Kennedy, la suscrita en tres oportunidades se dirigió allí con el fin de que le informaran la fecha de la diligencia y solo en la tercera oportunidad manifestaron que había sido enviado al Consejo Superior de la Judicatura con base en el acuerdo PCSJA17-10832.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda del Despacho Comisorio ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pero desafortunadamente cuando logre ubicarlo en el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, me informaron que la diligencia de secuestro había sido fijada para el pasado 5 de marzo de 2018 y como no comparecí al Juzgado ese día (porque no sabía la fecha) procedieron a su devolución al Juzgado de Origen.

Ahora bien, desconozco la fecha y el número del oficio por el cual el sr. Secretario del Juzgado 30 Civil Municipal de Pequeñas Causas devolvió el Despacho Comisorio, lo que manifiesto por medio de este memorial es la información que me dio de manera verbal en la ventanilla del Juzgado.

Por lo anterior, SOLICITO se ordene nuevamente la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido a la autoridad que usted considere competente.

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S. de la J.

31149 4-11-2018 14:00

OF. EJEC. MP. CIVIL

Alejo L
1 Folio - letu
3350-2013

06 JUL 2018

4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00541-00

Se niega la petición que antecede, como quiera que aún no se ha recibido el despacho comisorio original, por lo tanto habrá de esperarse a que sea incorporado nuevamente al plenario.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 118 de fecha 10 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

400M
17-10-18
Comisario
FEB 11 2019
300F 2018
BIB. GARCIA LUNA

149

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE: 19-2016-00541

ASUNTO: Despacho Comisorio No. 137

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, apoderada de la parte actora en el proceso referido, con respecto a su auto de fecha 9 de Julio de 2018, me permito SOLICITAR al Despacho se ordene REQUERIR al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con el fin de que informe dónde se encuentra el Despacho Comisorio No. 137 librado dentro del presente asunto.

Señor Juez,



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

C.C. 52.265.119 de Bogotá

T.P. 103.874 del C.S. de la J.

1348351

23 JUL 2018

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00541-00

El petionario ha de estarse a lo informado mediante oficio No. 144 y auto del 28 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVERÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 130 de fecha 27
de julio de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

4

Adrian
OF. EJEC. CIVIL A. PRL 17/10/18

07160 2-AUG-18 10:40

4001

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.
19-2016-00541

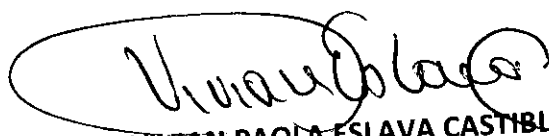
EDIENTE:

ASUNTO: Secuestro de Inmueble.

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta su auto de fecha 26 de Julio de 2018, me permito manifestar:

Quedo atenta a la respuesta que el Juzgado 30 de Pequeñas Causas de sobre el trámite dado al Despacho Comisorio No. 137 del 5 de mayo de 2017, ya que por auto de fecha 17 de mayo de 2018 ordeno oficiarle.

Señor Juez,



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 de Bogotá
T.P. 103.874 del C.S. de la J.

1348351



⑥

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

DEL AÑO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes. XB
Secretario (a).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 2555

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

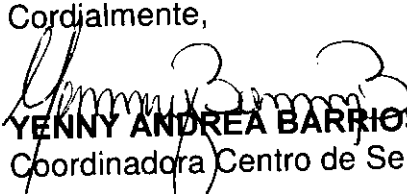
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 0137

Respetados Señores,

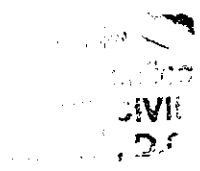
De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 24 folios.



23 Mar 2018
X/a

1276m

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Oficina Judicial

Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION _____

Grupo/Clase de Proceso:

Secuestro de Inmueble

No. Cuadernos _____

Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

Banco Comercial AV Villas S.A.

860 035 827 5

NOMBRE

1º. APELLIDO

2do. APELLIDO

CC ó NIT

Dirección Notificación

Kra 13 No 26 A 47 Pto 1

Teléfonos:

2419600

APODERADO

Vivian Paola

Estava

Cashblanco

52265 119

NOMBRE

1º. APELLIDO

2do. APELLIDO

CC ó NIT

Dirección Notificación

K 10 No 27-27 Pto 11

Teléfono:

2419600 ext 48359

Celular:

300 565 4454

DEMANDADO (S)

Jose Alberto

Teller

Rodriguez

79 877 281

NOMBRE

1º. APELLIDO

2do. APELLIDO

CC ó NIT

NOMBRE

1º. APELLIDO

2do. APELLIDO

CC ó NIT

Dirección Notificación

Calle 48 Sur No 87-86 int 9

Teléfonos:

314 240 2613

Ay 434

ANEXOS: _____

Radicado Proceso:

Vivian Estava C

Firma Apoderado

T.P. No.

103 874

2017581013346

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Alcaldía Local de Kennedy

RECIBIDO

FECHA 26 OCT 2017

20175810229622

FOLIOS #

20

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No.14-33 piso 8° / TELEFONO 2820812

Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DESPACHO COMISORIO No. 137

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **11001400301920160054100** que en este juzgado adelanta **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT: 860.035.827-5** **CONTRA JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 79.877.281**, se dictó autos cuyas fechas y partes pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 7 de julio de 2016, y 3 de mayo de 2017. Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., y en virtud al principio de colaboración administrativa entre entidades. E **INSCRITA LA MEDIDA DE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.50S-40570725, SE DISPONE SU SEQUESTRO.**

Comisionase para esta diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO** ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades **nombrase como secuestre a CONSULTORES JURIDICOS R Y B** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios. **NOTIFIQUESE.- El Juez (FDO) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.**

INSERTOS

El inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en **CALLE 48 SUR 87-86 APT 434INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA;(DIRECCION CATASTRAL: CL48 SUR 87-86 IN 9 AP 434)** de esta ciudad.

El Doctor (a) **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO** con cédula de ciudadanía 52.265.119 de Bogotá y T.P.No.103.874del C.S.J., actúa en calidad de Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 05 de mayo de 2017.

Atentamente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Teller Jose Alberto

155

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

San Juan, Puerto Rico

019 2016 00541 (0)

Se remite a la comparecencia que en el presente expediente se encuentra sustraída al expediente General del Proceso, se

se remite a la diligencia con la que se ha cumplido el artículo 38 del Código de Procedimiento Civil, en la que se ha

se remite a la diligencia con la que se ha cumplido el artículo 38 del Código de Procedimiento Civil, en la que se ha

se remite a la diligencia con la que se ha cumplido el artículo 38 del Código de Procedimiento Civil, en la que se ha

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

5/11/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ministerio del Poder Público

SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL

CALLE 100 No. 21-11, Piso 5 Tel. 2820812

BOGOTÁ D.C.

CAJÓN DE PROCESO

GARANTIA REAL

CUADERNO I

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. N.I.T. **8600358275**

(PODERADO)

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

DEMANDADO

JOSE ALBERTO TELLES RODRIGUEZ C.C. **79.877.381**

PROCESO No.

11001 40 03 019 2016 0054100

**SENTENCIA
15-12-2016**

FECHA RADICACION: 1 de Julio de 2016

156

93

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 7 de julio de 2016

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 00541 00

Reunidos los requisitos legales, se libra Mandamiento de Pago por la vía de la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **JOSÉ ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ**, por los siguientes rubros:

RESPECTO AL PAGARÉ No. 1348351

1. \$34'194.459.00 m/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aporreado como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 21.77% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.
3. \$1'290.124.00 m/cte, por concepto de capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas desde el 23 de octubre de 2015 al 23 de mayo de 2016.
4. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 21.77% efectiva anual, liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida, desde su exigibilidad y hasta cuando el pago de la obligación se realice, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

RESPECTO AL PAGARÉ No. 1874000

1. \$34'600.841.00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral anterior, de este proveído liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3. \$1'977.770,00 m/cte por concepto de intereses de plaza causados e incorporados en el pagaré objeto de recaudo.

RESPECTO AL PAGARÉ No. 5471410044765253

1. \$5'210.930,00 m/cte, por concepto de capital contenido en pagare aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en numeral anterior, de este proveído liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3. \$225.222,00 m/cte por concepto de intereses de plaza causados e incorporados en el pagaré objeto de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *ejusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de la matrícula 50S-40570725. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.

94

De **Nombrase** como **secuestre** a
de la justicia, señálase como honorarios la suma de
\$120.000.00.

Se reconoce a la abogada **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría
Bogotá D.C. <u>08 JUL 2016</u>
Por ESTADO N° <u>067</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario

Pagina 1

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-06-2011 RADICACIÓN: 2011-45333 CON: ESCRITURA DE: 23-05-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0227JTDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2299 de fecha 11-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. APT 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA con area de CONSTRUIDA 49.24 M2 AREA PRIVADA 44.29 M2 con coeficiente de 0.75% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR ESCR. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 7535 DEL 30-11-1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCR. 967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCR. 2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-1961 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO (1/4 PARTE) BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCR. 894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 6962 DEL 29-12-10 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR ESCR. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTA ENGLORO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40326214. Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A FIDUCENTRAL S.A. POR ESCR. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR ESCR. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 7535 DEL 30-11-1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCR. 967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCR. 2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-1961 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO (1/4 PARTE) BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCR. 894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 6962 DEL 29-12-10 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR ESCR. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTA ENGLORO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40326214. Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A FIDUCENTRAL S.A. POR ESCR. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR ESCR. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 7535 DEL 30-11-1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCR. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCR. 967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCR. 2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION D



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matrícula: 50S-40570725

Página 2

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCR. 128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA. ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR ESCR. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242. Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR ESCR. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR ESCR. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEJO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR ESCR. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR ESCR. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 4

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 42.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LITIGIO CIVIL - DERECHO REAL DE DOMINIO - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56028

Doc: OFICIO 1670 del 11-07-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL N.

110014003019201600541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Banco AV Villas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matrícula: 50S-40570725

Pagina 3

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

2) CL 48 SUR 87 86 IN 9 AP 434 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40562647

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT. RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45333

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 2299 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT. RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT. MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

VALOR ACTO: \$60,200,000

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 4

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 42.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LITIGIO CIVIL EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTA D.C. PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

CC# 79877281 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56028

Doc: OFICIO 1670 del 11-07-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL N. 110014003019201600541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

NIT 8600358275

Banco AV Villas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 5

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

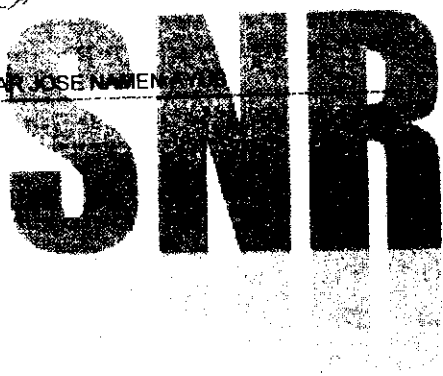
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-414170

FECHA: 07-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NUNEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



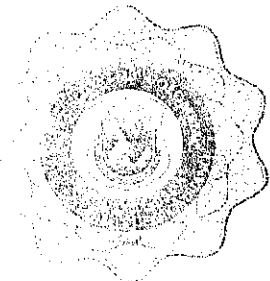
1

163429

Banco AV Villas



13
165



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA (6a)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5197

CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

DE FECHA: OCTUBRE SIETE (07)

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 60.200.000.00 ✓
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 42.000.000.00 ✓
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (—) NO (X)
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SI (X) NO (—)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN
COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL.		

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente en su
calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FC - SENDEROS DE SANTA
ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4

A: JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. No. 79.877.281

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:

DE: JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. No. 79.877.281

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. No. 860.035.827 - 5

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. URBANO: (X).

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 0434 INTERIOR 9

del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD

HORIZONTAL

Banco AV Villas
Garantía de Pago
Hipotecaria de Colombia
REVISANDO

NOTARIA SEXTA
DE BOGOTÁ

166

DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR # 87 - 86

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40570725

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 004316060100000000 en mayor extensión

HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Sexta (6a) del círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo(a) Notario(a) _____ es el(la) doctor(a) **AMPARÓ QUINTERO**

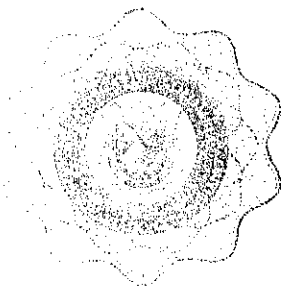
ARTURO _____ a los **SIETE (07)** _____

días del mes **OCTUBRE** del año dos mil once (2011) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció el(la) Doctor(a) **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA**, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.748.739 expedida en Bogotá, Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cinco mil veintinueve (5029) de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil once (2011), otorgado por **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO ALMANZA**, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 79.758.124 expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa único y



exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del **contrato de fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y Contratos Accesorios** celebrado mediante documento privado de

fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfiere a título de compraventa a favor de **JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **79.877.281** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, actuando en **nombre propio**, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO No. 0434 INTERIOR 9 del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número **OCHENTA Y SIETE - OCHENTA Y SEIS (87-86) DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR)**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

PRIMERA. — Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario y pagos mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), constituyéndose el Patrimonio Autónomo **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4. -----

SEGUNDA. Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. **860.058.070-6**, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C. constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil

15
167

Banco Av Villas
Garantía de Crédito
Hipotecaria de Personal
REVISADO



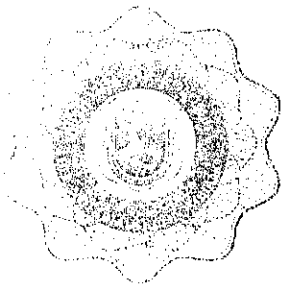
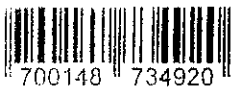
168

quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, lo cual acredita con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentará la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**. -----

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este último y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -----

CUARTA.- La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4, constituido documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), y mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a título de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. -----

PARAGRAFO: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC - SENDEROS DE SANTA**



ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable Inmobiliaria y contratos accesorios, canceló unilateralmente el contrato de comodato precario respecto del(de los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, mencionado en la

cláusula anterior mediante escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1741) de fecha quince (15) de abril de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. <-----

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y anexos suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** -----

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: -----

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – **BENEDEROS DE SANTA ANA (VIS)** quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) **JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s) 79.877.281 expedida en **Bogotá D.C.** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según licencia de Construcción de acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107, complementada de acuerdo con la resolución RES. 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010, licencia modificada de acuerdo con la Resolución 11-4-



0090, radicada el 25 de enero de 2011, aprobada el día 20 de abril de 2011, ejecutoriada el 25 de abril de 2011, las cuales se encuentran protocolizadas con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal y su respectiva adición, que luego se describen y que forman parte: del **"CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso: **CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE - OCHENTA Y SEIS (#87 - 86)** del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACIÓN LA MARGARITA** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA**: se encuentra ubicado en la Urbanización La Margarita, el cual posee un área de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros cuadrados (9.384.01M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Partiendo del mojón M3 al mojón 272 en distancias de ochenta y cinco punto diez metros (85.10M) colinda con la Calle 46 A Sur. -----

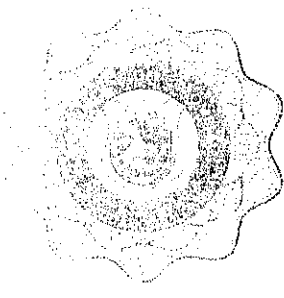
Del mojón 272 al mojón W pasando por los mojones 271 y 270 en distancias de dos punto treinta metros (2.30M), dos punto treinta metros (2.30M), ciento tres punto cincuenta y un metros (103.51M) colinda con zona de cesión tipo A 1. -----

Del mojón W al mojón M4 en distancia de ochenta y ocho punto quince metros (88.15M) colinda con la zona de afectación metro. -----

Del mojón M4 al mojón M3 y cierra en distancia de ciento seis punto cincuenta y un metros (106.51M) colinda con el Superlote 2. -----

A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40562647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL se construyó en el Superlote 1 de la Urbanización la Margarita con un Área Total de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros



cuadrados (9.384.01M2), de los cuales tres mil seiscientos veinte punto setenta y siete metros cuadrados (3.620.77M2) se utilizaron para desarrollar los Interiores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y dos mil ochocientos ochenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados (2.881.62M2) serán utilizados para

desarrollar los Interiores 7, 8, 9, 10, 11 y 12, quedando para futuras etapas un área de dos mil ochocientos ochenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados (2.881.62M2) para completar el área del Superlote 1. -----

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n)

mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): **INTERIOR nueve (9), -**

APARTAMENTO 0434. Tiene su acceso por la CALLE 48 SUR # 87 - 86. Cuenta

con un área total construida de cuarenta y nueve punto venticuatro metros

cuadrados (49.24M2); de los cuales cuarenta y cuatro punto veintinueve metros

cuadrados (44.29M2) corresponden al área privada y el resto del área

corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y

columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no

se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. -----

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas

comunes de por medio: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de

uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros

(1.47M), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59M), uno punto treinta y ocho

metros (1.38M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce

metros (0.12M), uno punto ventitres metros (1.23M), uno punto catorce metros

(1.14M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto catorce metros (

1.14M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero

punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero

punto sesenta metros (0.60M), uno punto sesenta y cinco metros (1.65M), dos

punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciseis metros (2.16M), uno

Banco de México
García, C. de C.
REVISADO



punto veinte metros (1.20M), colinda parte con el apartamento 433 y parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo de patio del apartamento cuarenta y cuatro (134), -----

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), cero punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda parte con el apartamento 431 y parte con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y siete metros (2.47M), colinda con vacío sobre zona libre común. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero nueve metros (4.09M), uno punto cero uno metros (1.01M), dos punto sesenta y cuatro metros (2.64M), cero punto ventisiete metros (0.27M), colinda parte con el apartamento 435 y parte con zona común de circulación. -----

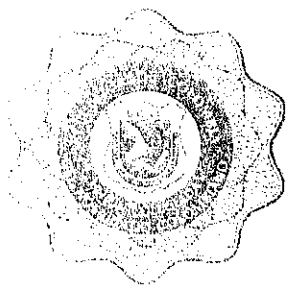
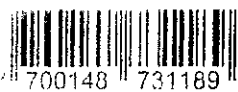
LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del tercer piso. **CENIT.-** Con placa común que lo separa del quinto piso. -----

DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba/estudio, una alcoba, un baño, alcoba principal con espacio para baño. -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad indicado en el reglamento de Propiedad Horizontal. -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No.(s): 50S-40570725 y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 004316060100000000 en mayor

18
20
172



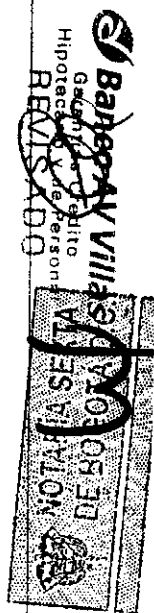
extensión -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de(el, los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y de la longitud de su(s) linderos, la venta de él(ellos) se hace como de cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), los(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- LA VENDEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, manifiesta que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción de **acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107,** complementada de acuerdo con la resolución RES. 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010, licencia modificada de acuerdo con la Resolución 10-4-0090, radicada el 25 de enero de 2011, aprobada el día 20 de abril de 2011, ejecutoriada el 25 de abril de 2011. -----

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición. Que LA VENDEDORA es la actual propietaria fiduciaria del inmueble objeto del presente instrumento, por haber adquirido en mayor extensión el SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40562647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL** de la siguiente manera: -----



20
22
174

a) Fiduciaria Colpatría S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado FIDUCIARIA SENDEROS DE SANTA ANA (VIS), adquiere el inmueble por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil realizada por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6.962) del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaría 13 de Bogotá. -----

b) La edificación por haberla construido EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia Mercantil. -----
Posteriormente el lote en mayor extensión fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal originándose el folio individual de la Unidad Privada objeto de la presente escritura pública. -----

Parágrafo Primero – La construcción es completamente levantada por EL **CONSTRUCTOR RESPONSABLE y FIDEICOMITENTES**, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. -----

TERCERA-. Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.200.000.00 M/CTE)** que EL(LA, LOS) **COMPRADOR(A, ES)** pagará (n) así: a) La suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.200.000.00 M/CTE)** que LA **VENDEDORA** declara tener recibida de EL(LA, LOS) **COMPRADOR(A, ES)** a satisfacción. -----

b) La suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00 M/CTE)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA **VENDEDORA**, por el (la) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, ésta suma deberá ser cancelada por EL(LA, LOS) **COMPRADOR(A, ES)** a más tardar dentro de los

175
INFORME SECRETARIAL. 25 de enero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Dan
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veinticinco (25) días de enero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **7 de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el Comitente, designar como secuestre a Consultores Jurídicos R y B, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

☐ Auto que ordena la comisión.

☐ Certificado catastral.

☐ Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

☒ Certificado de tradición y libertad.

☒ Linderos (documento público).

☐ Otro _____

Notifíquese,

Luisa Fernandez
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 26/01/18, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No.10

Dan
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

38
176

INFORME SECRETARIAL. 08 de marzo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

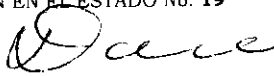
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 09 de marzo de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 19  DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO

127

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8°.**

BOGOTA D.C. AGOSTO 21 DE 2018
OFICIO No.2490

4EOM
Jupenf
207-1211
4368-2018

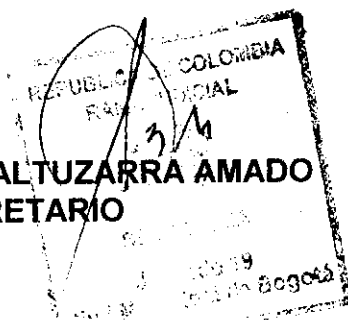
Señor
**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (JUZGADO DE ORIGEN 19
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**
Ciudad.-

REF: ENVIO DESPACHO COMISORIO.-

Comedidamente me dirijo a usted comunicándole que estoy remitiendo, el despacho comisorio de No 137 emitido por este estrado, **en veinticuatro (24) folios**, recibido en este despacho., proveniente del **de la COORDINACION DEL CENTRO DE SERVICIOS**, para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO No.2016-541** BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. **contra** JOSE ALBERTO TELLES RODRIGUEZ., el cual curso en ese despacho judicial.-

Cordialmente,

**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**



AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

23 AGO 2018

se agrega al

expediente al anterior escrito, para que sea anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00541-00

AGRÉGUESE, al presente proceso y **PÓNGASE** en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 137 sin diligenciar procedente del Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que se enteren de su contenido y hagan las manifestaciones que consideren.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 150 de fecha 28 de
agosto de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad

4

Asunto:

Oficio No. 19570 de fecha 04/05/2018. RAD. . 2016-00541-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA AECSA VS RAFAEL ALEXANDER SANCHEZ GARCIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79696496	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

92497 29-AUG-18 15:22

Hir

letra

4532-2018

OF. EJEC. MPAL. BOGOTA



2

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la ciudad

de

se agreda al

expediente el número _____ para los fines en todos _____
con excepción de los que se exceptúan, en el artículo dispuesto
en el artículo 174 G.D.C. para el conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

MFC
Secretario (a)

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE: 19-2016-00541

ASUNTO: Secuestro de Inmueble.

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial de la parte actora en el proceso referido, teniendo en cuenta su auto de fecha 27 de Agosto de 2018 por el cual pone en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 137 sin diligenciar, me permito indicar:

Como lo he manifestado en reiterados memoriales radicados con anterioridad, cuando logré ubicar el comisorio en el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple me manifestaron que lo habían devuelto al juzgado de origen porque no asistí a la fecha programada por el juzgado, razón por la cual he solicitado se ordenara una nueva comisión para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido, sin obtener una respuesta positiva por parte del sr. Juez.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito nuevamente al sr. Juez se ordene comisionar a la autoridad correspondiente para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido.

Señor Juez,



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

C.C. 52.265.119 de Bogotá

T.P. 103.874 del C.S. de la J.

1348351

4ECM
F-100
Quipung
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

43943 30-AUG-2018 15:00

4554 2018

180



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00541-00

Por secretaría actualícese el despacho comisorio decretado mediante auto de fecha 07 de julio de 2016 y 03 de mayo de 2017, dirigido al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía, previa verificación que el auxiliar de la justicia designado aún se encuentre vigente en la lista de colaboradores, de no ser así, se faculta a los comisionados para designar uno.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado N° 156 de fecha 05 de
septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3762

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LA ZONA RESPECTIVA Y /O INSPECTOR DE POLICIA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-00541-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40570725, de propiedad de la parte demandada JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2018.

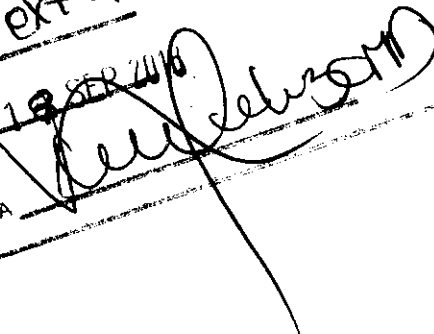
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorenaleon

☐	OPICIOS	☒	DESPACHO NO. C.	☐	CERROS
NOMBRES	Valentina Pedraza		DEMANDANTE		☒
C.C.	101610902		DEMANDADO		☐
TELÉFONO	2419600 ext 40335		AUTORIZADO		☒
FECHA	ENTREGADO 18 SEP 2016				
FIRMA					

Jupen 183
DELEGADO JESUS BRICEÑO FOLIO
68007 21-FEB-19 15:03 letu
1545-2019-1544

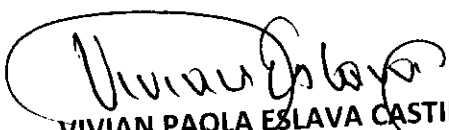
Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.
EXPEDIENTE: 19-2016-00541
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION NUEVO DESPACHO COMISORIO

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Se observa en el expediente que el Despacho Comisorio ordenado dentro del presente asunto fue retirado por la colaboradora Valentina Pedraza y entregado a la suscrita el pasado 18 de septiembre de 2019, bajo la gravedad del juramento, me permito indicar que el mismo al momento de ser radicado se traspapeló con otros documentos y no se encuentra en mi poder, por ende solicito la elaboración de uno nuevo con el fin de proceder a la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido.

Señor Juez,


VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
C.C. 52.265.119 Bogotá
T.P. 103.874 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

25 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RC



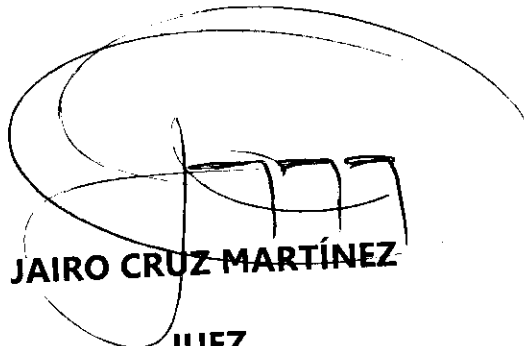
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00541-00

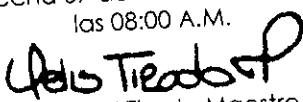
Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere a la peticionaria para que allegue copia de la denuncia de pérdida del despacho comisorio conforme indica.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 039 de fecha 07 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: viernes, 22 de marzo de 2019 Consecutivo Nro.: 5226511925893373

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 22/03/2019, a las 11:02 a. m. el(La) señor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO identificado(a) con 7 No. 52265119, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Otro / Other	D.C. 3762	PERDIDA DEL D.C. 3762 EXPEDIDO PO		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 5226511925893373.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JOSE ALBERTO TELLEZ
RODRIGUEZ.

EXPEDIENTE: 19-2016-00541

ASUNTO:

OF. EJEC. MUN. BOGOTÁ

04254 20-MAR-19 11:35

Imparf

2F

letu

2450-2019-95-4

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial del Banco Comercial AV Villas S.A., por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a su auto de fecha 6 de marzo pasado, para lo cual aporto la Denuncia por perdida de documentos realizada en la página de la Policía Nacional por el Despacho Comisorio No. 3762 realizado por este Despacho.

Anexo lo enunciado anteriormente.

Señor Juez,



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

C.C. 52.265.119 Bogotá

T.P. 103.874 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-0019-2016-0-0541-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes el denuncia por pérdida del despacho comisorio No. 3762, para que las partes se enteren de su contenido y surta efectos en el momento procesal oportuno, por secretaría vuélvase a expedir el referido documento conforme lo dispuesto mediante (Fl. 93-94 C.2) auto de fecha 04 de septiembre de 2018, 07 de julio de 2016 y 03 de mayo de 2017 por el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 067 de fecha 24 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Despacho Comisorio N° 1900

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LA ZONA RESPECTIVA Y /O INSPECTOR DE POLICIA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de abril de 2019, 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 505 - 40570725, de propiedad de la parte demandada JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de abril de 2019, 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017.
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874 del C. S. de la J.
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2019.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAROLINA ANTONIO PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1900

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LA ZONA RESPECTIVA Y /O INSPECTOR DE POLICIA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-00541-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de abril de 2019, 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40570725, de propiedad de la parte demandada JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 23 de abril de 2019, 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

LorenaLeon

192

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 113 de la Constitución de 1991 y el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 2 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve y liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal sualtemo necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descontarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales, cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones y recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

193

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Barra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 44157518

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, el día 12 de
diciembre de 2016, se aceptó la
renuncia al cargo de

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales, información
radicada con el número
P201600156-000. Lo anterior
de conformidad con los efectos
establecidos por la Sentencia C-
621 de julio 29 de 2003 de la
Constitucional).

Olga Janeth Arias Rios
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013

CC - 65761162

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

Betty Alexandra Rivera Ardila
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 52227107

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

Vivian Paola Eslava Castiblanco
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015

CC - 52265119

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

Marlon Fernando Quintero Álvarez
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2016

CC - 80049046

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

Juan Carlos Acosta Garay
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2016

CC - 80777132

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

William Shelton Salazar
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012

CC - 79387191

Vicepresidente Comercial Banca
Personas (Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, el día 18 de
enero del 2016, se aceptó la
renuncia al cargo de
Vicepresidente Comercial Banca
Personas, información radicada
con el número P2016000152 -
000. Lo anterior de conformidad
con los efectos establecidos por
la Sentencia C-621 de julio 29 de
2003 de la Constitucional). R-
2016015264

194

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

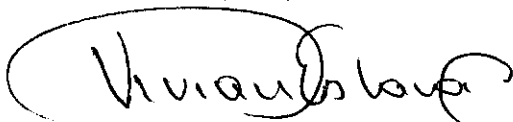
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AV VILLAS S.A.
contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2016-00541 (J.O. 19 Civil Municipal)
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER – Comunicación inciso 4 Art. 76 C.G. del P.

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso, por medio del presente me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 76 del Código General del Proceso, manifiesto expresamente que mi poderdante se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4 del citado artículo, la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima), obrando en calidad de representante legal del Banco AV Villas Nit. 860.035.827-5, a través de este escrito me doy por enterada de esta decisión.

Señor Juez, Respetuosamente,



VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO

C. C. No. 52.265.119 de Bogotá

T. P. No. 103.874 del C. S. de la J.

Acepto:



MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN

C. C. 28.947.540 de Cajamarca (Tolima)

Representante Legal

Banco AV Villas

NATALIA CHINCHILLA		<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<u>10/10</u>	
U	<u>10/10</u>	
RADICADO		
<u>2016-00541</u>		

54702 2-007-10 11/10

2016-00541 17/10

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO



CASTELLANOS BELTRAN MARTHA

LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2019 d4b3rv32cfc2d2cb



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

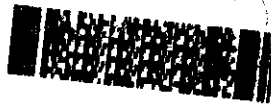
CERTIFICACION HUELLA

El 16/10/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:



CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con: C.C. 28947540



mhb5gbvtfvrvfh

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

[Handwritten signature]



BOGOTÁ, D.C. 16 OCT 2019
ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO ENCARGADO

22 OCT 2019

37

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 23 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve y liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá obedecer y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486**

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes, pues por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, desahargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confiere la ley y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Guillermo Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013

CC - 44157518

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Olga Janeth Arias Rios
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013

CC - 65761162

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Betty Alexandra Rivera Ardila
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 52220407

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Vivian Paola Eslava Castiblanco
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015

CC - 52265119

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Marlon Fernando Quintero Álvarez
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015

CC - 80049046

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Juan Carlos Acosta Garay
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2016

CC - 80777132

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

William Shelton Salazar
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012

CC - 79387191

Vicepresidente Comercial Banca Personas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución). R-2016015264

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2736323759569486

Generado el 01 de octubre de 2018 a las 14:58:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina de Educación
Civil
Alcaldía

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. M.

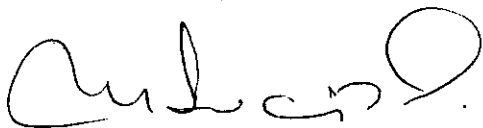
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.
RADICACION: 2016 - 0541 (J.O. 19 CM)

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mujer, mayor residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadana numero **28.947.540** expedida en Cajamarca, Tolima, quien actúa en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, tal y como consta certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acompaño, manifiesto al señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES**, quien es vecina de esta ciudad, portadora de la T. P. de Abogado # 34.457 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art. 77 del C.G.P y en beneficio de los intereses del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, continúe con el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, citado en la referencia, conforme a las disposiciones especiales establecidas en el artículo 468 del C.G.P y lo tramite hasta su culminación según lo dispuesto en el **Libro tercero**, sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Faculto además a la apoderada, para solicitar, practicar e intervenir en toda clase de pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir, hacer postura por cuenta del crédito en el remate del inmueble o subir la oferta si así lo considera pertinente, o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien a nombre del banco.

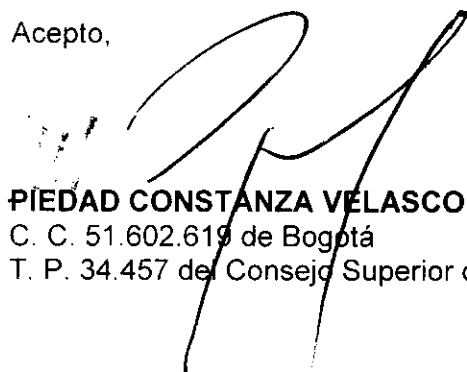
Sírvase reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos de Ley.

Del Señor Juez,



MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C. C. **28.947.540** expedida en Cajamarca, Tolima
Representante legal Asuntos Judiciales.

Acepto,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C. C. 51.602.619 de Bogotá
T. P. 34.457 del Consejo Superior de la Judicatura

VIVIANA PRIETO	<i>[Signature]</i>
F	5
U	Letra
RADICADO	
2006-60-4	



27-11-14



Handwritten signature

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA
LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

Tarjeta Profesional 99958

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 16/10/2019 mhb5gbvrtfvr/fh



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

Handwritten signature of Alfonso Montenegro Gutierrez

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

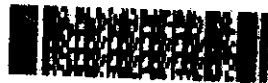
El 16/10/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA
23

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA

Identificado con: C.C. 28947540

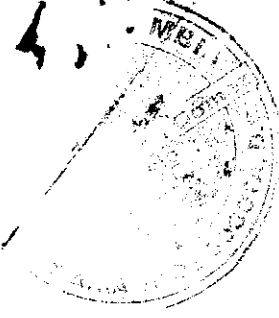


u9omk8mn7i7nun7o

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

Handwritten signature of Alfonso Montenegro Gutierrez

200



NOTARÍA 38
EL SUSCRITO NOTARIO 38 ()
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- ☐ 3. POR FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- ☒ 6. POR INEXISTENCIA DEL CLIENTE
- ☐ 7. OTROS

ASÍ LO DECLARO EN VIRTUD DEL ART. 30 DE LA LEY 2015 DE N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

VELASCO CORTES PIEDAD CONSTANZA
quien exhibió la: **C.C. 51602619**
y Tarjeta Profesional No. **34457**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/13)
Bogotá D.C. **27/10/2019**
vcf2dfcbdc2222

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
8BX0POPYPF59YKPO6





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-00541-00

1.- Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia (Fl. 192-195 C.1) del poder conferido por el demandante a la doctora **VIVÍAM PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**.

2.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELÁSICO CORTÉS**, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

La apoderada judicial reconocida deberá indicar la dirección dónde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 223 de fecha 13 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

RV: DEVOLUCIÓN SIN ACTA DESPACHO COMISORIO No. 3762

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/08/2020 12:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (12 MB)

20205830180401 ANEXOS.pdf; 20205830180401.pdf;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO O SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: Amanda Patricia Quesada Gomez <amanda.quesada@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 5:16 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN SIN ACTA DESPACHO COMISORIO No. 3762

Cordial saludo

me permito, enviar en archivo adjunto la devolución del Despacho Comisorio No. 3762, en todas sus partes con numero de folios 16, sin acta medida ordenada por el gobierno nacional debido al COVID 19

cordialmente,

AMANDA QUESADA

Técnico Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Kennedy



Amanda Patricia Quesada Gomez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Amanda Patricia Quesada Gomez

CONTRATISTA



Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

DC

203

①

Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO No. 3762 DEL
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Grupo / Clase de Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-019-
2016-00541-00 DE BANCO AV VILLAS S.A. contra
JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Carrera 13 No. 27-47 Piso 1.

NIT: 860035827-5
Teléfono: 2419600

APODERADO

VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO
Carrera 10 No. 27 – 27piso 11 Edificio Bachue
eslavav@bancoavvillas.com.co

C. C. 52.265.119
Teléfono: 2419600
Ext. 48359
Cel. 3005654454

DEMANDADOS

JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.877.281

Firma Apoderado

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3762

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LA ZONA RESPECTIVA Y /O INSPECTOR DE POLICIA

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-00541-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40570725, de propiedad de la parte demandada JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016 y 3 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO, identificado(a) con C.C. 52.265.119 y T.P. 103.874 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14
Tel: 2438795



LorenaLeon

Sticker web

7/3/2019

Alcalde de la Zona

R N° 2019-581-005117-2

2019-04-17 07:16 - Folio: 1 Anexo: 13
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

http://cdl.gob.bogota.gov.co/... 1/2

Jose Eduardo Tellez Rodriguez (2016-00541)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00541-00

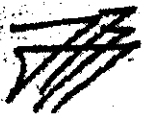
Por secretaría actualícese el despacho comisorio decretado mediante auto de fecha 07 de julio de 2016 y 03 de mayo de 2017, dirigido al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía, previa verificación que el auxiliar de la justicia designado aún se encuentra vigente en la lista de colaboradores, de no ser así, se pasará a los demandados para designar uno.

JUAN CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

En virtud del auto de fecho 05 de mayo de 2018 fue notificado el auto anterior.



HERNANDO BENAVIDES GALVIS

24

JUFGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2017

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 00541 00

Para resolver el anterior pedimento, comoquiera que el inmueble objeto de garantía no se encuentra secuestrado al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso, se niega el mismo

En consecuencia, para lograr dicha diligencia, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, y el principio de colaboración administrativa entre entidades.

Por secretaría elabórese nuevamente despacho comisorio ordenado en auto del 7 de julio de 2016, obrante a folio 93 a 94, el cual deberá ser dirigido al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público, entréguese a la parte demandante para su diligenciamiento.

Anulese el despacho comisorio número 217, realizado anteriormente.

NOTIFIQUESE.

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	5 MAY 2017
Por ESTADO NO de la fecha se notificó el auto anterior	
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

93
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 7 de julio de 2016

Expediente No. 11001 40 03 019 2016 00541 00

Reunidos los requisitos legales, se Libra Mandamiento de Pago por la vía de la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **JOSÉ ALBERTO TELLEZ RODRÍGUEZ**, por los siguientes rubros:

RESPECTO AL PAGARÉ No. 1348351

1. \$34.194.459.00 m/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aporrado como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 21.77% efectiva anual, desde la presentación de la demanda y hasta verificar su pago, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.
3. \$1.290.124.00 m/cte, por concepto de capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas desde el 23 de octubre de 2015 al 23 de mayo de 2016.
4. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa solicitada del 21.77% efectiva anual, liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida, desde su exigibilidad y hasta cuando el pago de la obligación se realice, sin que en ningún momento exceda la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

RESPECTO AL PAGARÉ No. 1874000

1. \$34.600.841,00 m/cte, por concepto de capital contenido en el pagare aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral anterior, de este proveído liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a



partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3. \$1'977.770,00 m/cte por concepto de intereses de plaza causados e incorporados en el pagaré objeto de recaudo.

RESPECTO AL PAGARÉ No. 5471410044765253

1. \$5'210.930,00 m/cte, por concepto de capital contenido en pagare aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en numeral anterior, de este proveído liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, partir de la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3. \$225.222,00 m/cte por concepto de intereses de plaza causados e incorporados en el pagaré objeto de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos -artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación - artículo 431 *eiusdem*. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se exhorta al extremo demandante para que gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Decrétese el embargo y secuestro del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de la matrícula 50S-40570725. Librese misiva a la oficina de registro correspondiente.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, librese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia.



De **Nombrase** como **secuestre** a
de la justicia, señalase como honorarios la suma de
\$120.000.00.

Se reconoce a la abogada **VIVIAN PAOLA ESLAVA CASTIBLANCO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría
Bogotá D.C. 08 JUL 2016
Por ESTADO N° 0671 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 1

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-06-2011 RADICACIÓN: 2011-45333 CON: ESCRITURA DE: 23-05-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0227JTDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2299 de fecha 11-05-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. APT 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA con area de CONSTRUIDA 49.24 M2 AREA PRIVADA 44.29 M2 con coeficiente de 0.75% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SNIR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guirra de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 2

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1919 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1250 DEL 06-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 7128 DEL 30-12-1999 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA. ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. LA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBALON POR ESCR. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242. Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR ESCR. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR ESCR. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR ESCR. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEJO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR ESCR. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR ESCR. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR ESCR. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCR. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matrícula: 50S-40570725

Página 3

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

2) CL 48 SUR 87 86 IN 9 AP 434 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40562847

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-05-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 2298 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 4

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2011 Radicación: 2011-102449

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DEL VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 42.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 79877281 X
NIT# 8600358275

NOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56028

Doc: ESCRITURA 5197 del 07-10-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LITIGIO CIVIL DE DOMINIO SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56028

Doc: OFICIO 1670 del 11-07-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL N. 110014003019201600541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: TELLEZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO

CC# 79877281 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

NIT. 860.035.827-5

Banco AV Villas



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16100790772287203

Nro Matricula: 50S-40570725

Pagina 5

Impreso el 7 de Octubre de 2016 a las 04:33:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

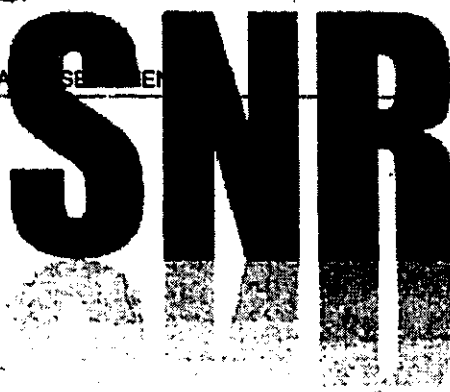
USUARIO: Realech

TURNO: 2016-414170

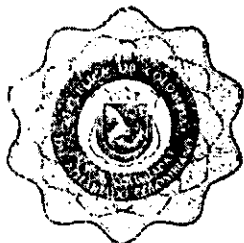
FECHA: 07-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR SEBASTIAN



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



162429
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA (6a)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5197

CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE

DE FECHA: OCTUBRE SIETE (07)

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$ 60.200.000.00 ✓
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 42.000.000.00 ✓
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (—) NO (X)
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SI (X) NO (—)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4

A: JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. No. 79.877.281

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:

DE: JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. No. 79.877.281

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. No. 860.035.827 - 5

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. URBANO: (X).

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 0434 INTERIOR 9 del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL

Banco AV Villas



Banco AV Villas
Hipotecas
REVISADO

DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR # 87 - 86

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40570725

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 004316060100000000 en mayor extensión

HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Sexta (6a) del círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo(a) Notario(a) _____ es el(la) doctor(a) **AMPARÓ QUINTERO ARTURO** a los **SIETE (07)** días del mes **OCTUBRE** del año dos mil once (2011) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: _____

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció el(la) Doctor(a) **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA**, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.748.730 expedida en Bogotá, Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número cinco mil veintinueve (5029) de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.,, cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil once (2011), otorgado por **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO ALMANZA**, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 79.758.124 expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y



3

exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del contrato de fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y Contratos Accesorios celebrado mediante documento privado de

fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento público transfiere a título de compraventa a favor de **JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **79.877.281** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, actuando en nombre propio, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO No. 0434 INTERIOR 9 del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número **OCHENTA Y SIETE - OCHENTA Y SEIS (87-86) DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR)**, según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

PRIMERA. - Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitante celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario y pagos mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), constituyéndose el Patrimonio Autónomo **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4. -----

SEGUNDA. - Constitución y Existencia.- Que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, es una sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C. constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil

210
12
Banco Villalobos
Guillermo Villalobos
Hidráulico y Mecánico
REVISADO

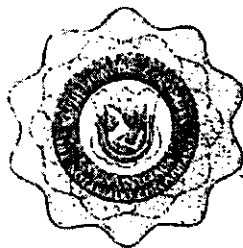


quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, lo cual acredita con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza. La **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** para efectos del presente documento ostentará la calidad de **CONSTRUCTOR RESPONSABLE**.

TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este último y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción.

CUARTA.- La FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4**, constituido documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), y mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a título de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato.

PARAGRAFO: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FC - SENDEROS DE SANTA**



5

ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y contratos accesorios, canceló unilateralmente el contrato de comodato precario respecto del(de los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, mencionado en la

cláusula anterior mediante escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1741) de fecha quince (15) de abril de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. -----

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones EL VENDEDOR y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: -----

PRIMERA.- Objeto.- Que FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). 79.877.281 expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según Licencia de Construcción de acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107, complementada de acuerdo con la resolución RES. 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010, licencia modificada de acuerdo con la Resolución 11-4-

0090, radicada el 25 de enero de 2011, aprobada el día 20 de abril de 2011, ejecutoriada el 25 de abril de 2011, las cuales se encuentran protocolizadas con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal y su respectiva adición, que luego se describen y que forman parte: del **"CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**.

demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital, con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso: **CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE - OCHENTA Y SEIS (#87 - 86)** del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACIÓN LA MARGARITA** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como

SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA: se encuentra ubicado en la Urbanización La Margarita, el cual posee un área de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros cuadrados (9.384.01M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Partiendo del mojón M3 al mojón 272 en distancias de ochenta y cinco punto diez metros (85.10M) colinda con la Calle 46 A Sur. -----

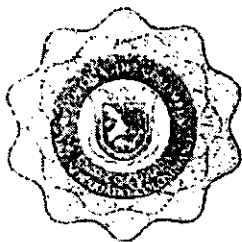
Del mojón 272 al mojón W pasando por los mojones 271 y 270 en distancias de dos punto treinta metros (2.30M), dos punto treinta metros (2.30M), ciento tres punto cincuenta y un metros (103.51M) colinda con zona de cesión tipo A 1. -----

Del mojón W al mojón M4 en distancia de ochenta y ocho punto quince metros (88.15M) colinda con la zona de afectación metro. -----

Del mojón M4 al mojón M3 y cierra en distancia de ciento seis punto cincuenta y un metros (106.51M) colinda con el Superlote 2. -----

A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40562647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL se construyó en el Superlote 1 de la Urbanización la Margarita con un Área Total de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros



cuadrados (9.384.01M2), de los cuales tres mil seiscientos veinte punto setenta y siete metros cuadrados (3.620.77M2) se utilizaron para desarrollar los Interiores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y dos mil ochocientos ochenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados (2.881.62M2) serán utilizados para

desarrollar los Interiores 7, 8, 9, 10, 11 y 12, quedando para futuras etapas un área de dos mil ochocientos ochenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados (2.881.62M2) para completar el área del Superlote 1. -----

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): **INTERIOR nueve (9), - APARTAMENTO 0434.** Tiene su acceso por la **CALLE 48 SUR # 87 - 86.** Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto venticuatro metros cuadrados (49.24M2); de los cuales cuarenta y cuatro punto veintinueve metros cuadrados (44.29M2) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. -----

Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: -----

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59M), uno punto treinta y ocho metros (1.38M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto veintitres metros (1.23M), uno punto catorce metros (1.14M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto catorce metros (1.14M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto sesenta y cinco metros (1.65M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciséis metros (2.16M), uno

212
14
Banco de Villalobos
Gobierno del Estado de México
Notaría Pública
REVISADO
ESTADO DE MÉXICO

a) Fiduciaria Colpatría S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS), adquiere el inmueble por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil realizada por CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6.962) del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaría 13 de Bogotá. -----

b) La edificación por haberla construido EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia Mercantil. -----

Posteriormente el lote en mayor extensión fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal originándose el folio individual de la Unidad Privada objeto de la presente escritura pública. -----

Parágrafo Primero - La construcción es completamente levantada por EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y FIDEICOMITENTES, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.200.000.00 M/CTE)** que EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará (n) así: a) La suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.200.000.00 M/CTE)** que LA VENDEDORA declara tener recibida de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a satisfacción. -----

b) La suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00 M/CTE)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a LA VENDEDORA, por el (la) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, ésta suma deberá ser cancelada por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a más tardar dentro de los

214
16



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los nueve (09) días del mes de octubre de Dos Mil diecinueve (2019)

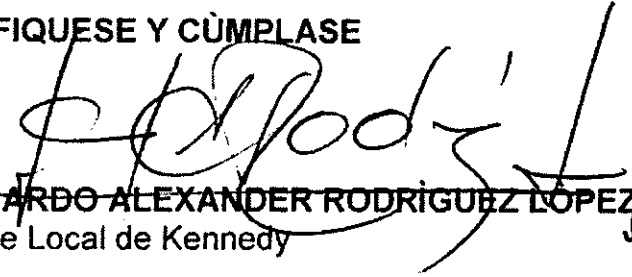
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 3762
Referencia Expediente No. 11001400301920160054100
Radicado de Orfeo: 20195810051172

Comisión conferida por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en su Despacho Comisorio 3762.

Fijese como fecha para el día 17 de octubre de 2019 a las 07:00 AM, Proceso Ejecutivo No. 11001400301920160054100. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

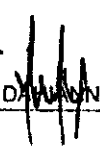
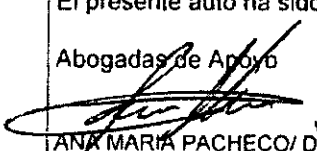


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 027 de hoy 09-10-2019.

Abogadas de Apoyo



ANA MARIA PACHECO/ DAYANA ROMERO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

3623-314
Let - F14
408215

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205830180401
Fecha: 01-04-2020
20205830180401

Página 1 de 1

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1. Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

Asunto: Devolución Sin Acta Despacho Comisorio N°.3762

Proceso: Ejecutivo No.110014003019-2016-00541-00

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto SIN DILIGENCIA, toda vez que en fecha y hora señalada, la parte actora no se hizo presente, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés a la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ordenada dentro del Comisorio N°3762 y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo N°2019-581-005117-2, se envía en Dieciséis (16) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@goblernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dr. Oscar Rubén Galindo Zamora - Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Elaboró: Ana María Pacheco- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Anexo: Dieciséis (16) Folios.

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F068
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

71 SEP 2021

SECRET

SOLICITUD INFORME UBICACION DESPACHO COMISORIO N° 3762 RAD: 2016 - 0541 (J.O 19 CM)

216

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: SOLICITUD INFORME UBICACION DESPACHO COMISORIO N° 3762

JUEZ	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
PROCESO	HIPOTECARIO
RADICACION	2016 - 0541 (J.O 19 CM)
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.
ASUNTO	SOLICITUD INFORME UBICACION DESPACHO COMISORIO N° 3762

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. No. 51.602.619 de Bogota D.C.
I.P. No. 34.457 del C.S.J
Carrera 7 No. 52 - 23 Oficina 1001
Correo: pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel. 446230
Bogota D.C.

2
letra.
4805 - 75 - 4

04323 28-JUN-21 16:01

04323 28-JUN-21 16:01

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

5-558 OF SYSTEM
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20205830187661
Fecha: 13-04-2020

20205830187661

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señora
PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
CARRERA 13 # 38 - 65 OF 1001
Ciudad

Asunto: Rad: 20195810253892

Respetada señora Velasco:

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita "se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble", esta alcaldía Local le informa que la diligencia de Despacho Comisorio No. 3762 tiene generado documento de devolución al despacho de origen Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá mediante Radicado de Orfeo No. 20205830180401, por lo que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el documento fue devuelto como no asistida la diligencia.

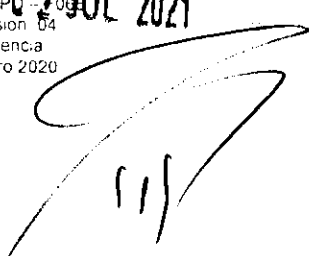
Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Reviso y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Elaboró: Dairianina Romero- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - 2009
Version 04
Vigencia
Enero 2020

6 JUL 2021




ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

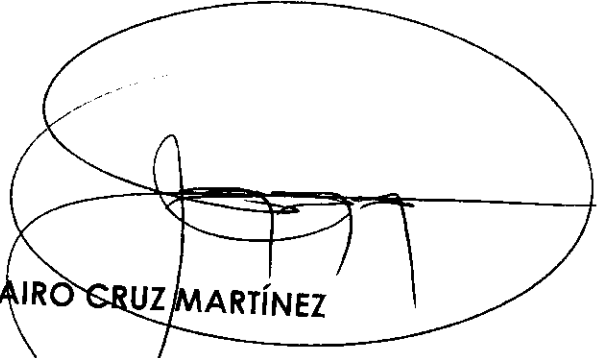
Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0541-00

- 1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 216 C.1) aportada por la abogada Piedad Constanza Velasco Cortés en calidad de apoderada de la demandante para efectos de notificaciones.
- 2.- De acuerdo a la solicitud que precede, por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 3762 dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40570725 conforme lo dispuso en autos anteriores.

Téngase en cuenta que el nombre de la abogada accionante cambio.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0721-268

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ (27, 28, 29 Y 30 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03- 019-2016-00541-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra JOSÉ ALBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ C.C. 79.877.281 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016, 3 de mayo de 2017 y 9 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40570725** ubicado en la CL 48 SUR 87 -86 APTO 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA de propiedad de la parte demandada JOSÉ ALBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ C.C. 79.877.281.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016, 3 de mayo de 2017 y 9 de julio de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificado(a) con C.C. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 7 N° 32-29 OFC 1001, correo electrónico: pvallegal@velascoasociados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Maria Isabel Botero Ospina
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Civil
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0107fe0f7b2ad1ee4835e5b16942ddfdf8329fa2e21a979290acd605ea517ecc

Documento generado en 30/07/2021 06:15:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

10/8/2021

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 19-2016-541 JUZG 4 CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 7:08

Para: pvalegal <pvalegal@velascoasociados.com.co>

1 archivos adjuntos (211 KB)

19-2016-00541.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0721-268 ordenado(s) en auto de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016, 3 de mayo de 2017 y 9 de julio de 2021 en 10 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

10/8/2021

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

221

INFORME DESPACHO COMISORIO N° 0721 - 268 RADICADO RAD: 2016 - 0541

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Lun 11/10/2021 10:54

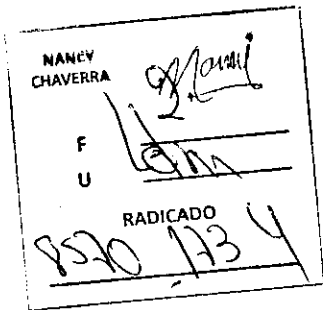
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	19 CM
RADICACION	2016 - 0541
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ. - ID 79877281
ASUNTO	INFORME DESPACHO COMISORIO N° 0721 - 268 RADICADO

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.



RECIBIDO, MPB, PAV, DRC.

RECIBIDO, MPB, PAV, DRC.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

222
222

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.
RADICACION: 2016 - 0541 (J.O 19 CM)

Respetuosamente, me permito informar que el día **23 de septiembre de 2021**, fue radicado en la alcaldía Local de Kennedy, el Despacho Comisorio número 0721-2658 del 22 de julio de 2021.

Una vez se tenga fecha para la realización de la diligencia se informará al despacho.

Del señor Juez



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

KENNEDY
COPIA OFICINA

MANUAL DE USO DE SISTEMAS

R No. 2021-581-012342-2

2021-09-23 15:01 - Folios: 3 Anexos: 11

Destino: Arca de Gestión Policial

Rem/D: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0721-268

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ (27, 28, 29 Y 30 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-019-2016-00541-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra JOSÉ ALBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ C.C. 79.877.281 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016, 3 de mayo de 2017 y 9 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40570725** ubicado en la CL 48 SUR 87 -86 APTO 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA de propiedad de la parte demandada JOSÉ ALBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ C.C. 79.877.281.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016, 3 de mayo de 2017 y 9 de julio de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificado(a) con C.C. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 7 N° 32-29 OFC 1001, correo electrónico: pvalegal@velascoasociados.com.co

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

se agrega al

Expediente el auto de fecha 4 de septiembre de 2018, 7 de julio de 2016, 3 de mayo de 2017 y 9 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40570725 ubicado en la CL 48 SUR 87 -86 APTO 0434 INT 9 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA de propiedad de la parte demandada JOSÉ ALBERTO TÉLLEZ RODRÍGUEZ C.C. 79.877.281.

J. RIAÑOS.

Secretario (a)

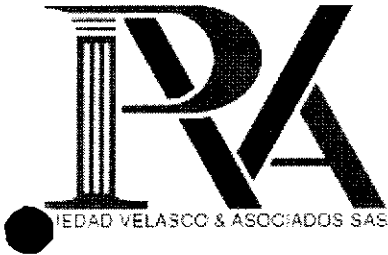
pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Mar 22/03/2022 12:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	19 CM
RADICACION	2016 - 0541
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ. - ID 79877281
ASUNTO	SOLICITUD TENER POR AGREGADO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO

Cordialmente,



Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

Recibido 31 de Mar. 2022
2745-111-004

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

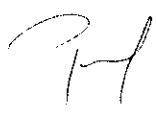
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO:	JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ.
RADICACION:	2016 - 0541
JUZ ORIGEN:	19 CM
ASUNTO:	<u>SOLICITUD TENER POR AGREGADO</u> <u>DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO</u>

Respetuosamente, me permito informar al Despacho que el día 24 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la Diligencia de Secuestro del Inmueble, en la Alcaldía Local de Kennedy, en el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior solicito al despacho tengan por agregado al expediente la Diligencia de Secuestro practicada por la Alcaldía Local de Kennedy.

- Acta de diligencia de Secuestro

Del señor Juez.


PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S.J.

DILIGENCIA:
JUZGADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
DESPACHO COMISORIO:

SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
11001400301920160054100
BANCO AV VILLAS
JOSE ALBERTO TELLEZ RODRIGUEZ
No. 0721-268

En Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencia suspendida el pasado 4 de noviembre de 2021 y en comisión ordenada por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada ANA LORENA CABEZAS ARIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 51.854.917 y Tarjeta Profesional No. 112.983 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 51.602.619 y TP. 34.457 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Lorena Cabezas (Documento poder anexo a la presente acta). Así mismo se hace presente la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES Ltda., identificada con NIT 900.676.184-2, quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No 16-21 oficina 305, teléfono 3144338900 y correo electrónico reyesoscar79@hotmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor OSCAR REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.551, nombrados en acta anterior. La suscrita alcaldesa Local de Kennedy la señora YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica ANA MARIA PACHECO y LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA, proceden a trasladarse a la Calle 48 Sur No. 87-86 Int. 9 Apto 434. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora FREDESMINDA PARRA VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.625.163, quien es la esposa del demandado y nos permite el ingreso al inmueble para dar inicio a la alsección y descripción del mismo. **POR NORTE:** Linderá con placa de concreto que separa de bloque adjunto del mismo conjunto residencial. **POR EL SUR:** Linderá con placa de concreto que separa del apartamento 435. **POR EL ORIENTE:** Linderá con muro de concreto que da a vacío del mismo conjunto residencial. **POR EL OCCIDENTE:** Linderá con corredor que separa del apartamento 433. **NADIR:** Placa de concreto que separa del apartamento 334. **CENIT:** Placa de concreto que separa del apartamento 534, se trata de un apartamento ubicado en el cuarto piso del bloque 9, donde su entrada principal es una puerta metálica, donde encontramos espacio para sala comedor, con pisos en lamina de madera, paredes y techos estucados y pintados. encontramos un espacio para cocina sin puerta, totalmente enchapadas, encontramos espacio para dos baños con sus puertas en madera, pisos y paredes enchapadas, techos en drwall, viene con sus tres sanitarios, lavamanos y ducha y uno de ellos esta sin uso por daño en el sanitario, encontramos espacio para dos habitaciones, sin puertas, con pisos en lamina de madera, paredes y techos estucados y pintados, en regular estado de conservación y cuenta con los servicios de agua, luz y gas. El despacho procede a dar el uso de la palabra la señora **FREDESMINDA PARRA VASQUEZ** para que **MANIFIESTE:** "yo fui al banco a hacer un arreglo, pero ellos me informan que no se puede hacer el arreglo del apartamento porque el tenía otros dos créditos con la misma entidad y para poder cumplir debía dar \$2.600.000 y pues yo fui a detener el crédito mientras el proceso del señor, pero me dicen que no se puede hacer nada por que el ya tiene una condena". El despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "Solicito se declare legalmente secuestrado el bien inmueble objeto de la presente comisión y de deje a cargo del auxiliar". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40570725, de conformidad a la anotación 007 del 16 de agosto del 2016 con oficio No. 1670 por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá (documento de ser anexa a la presente acta). El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE:** "Recibo en forma real y material y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atiende la diligencia por tratarse de la esposa del demandado". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con el auto del 4 de septiembre de 2018, los cuales serán cancelados en la

Alcaldía Local de Kennedy
Calle 15 Sur No. 690 - 17
Codigo Postal: 110041
Tel: 4481400 - 4611201
Información Línea: 150

Escrito en el
Presidio de
Vigilancia
14 de noviembre de 2021



presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea
leída y aprobada por quien en ella intervienen.

Página 2 de 2

Alcaldía Local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69C - 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195

GDI - GPD - F066
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

34 MAR 2021 8

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

28 ABR 2022

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00541-00

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte accionante y en aras de direccionar el proceso, por secretaría oficial a la Alcaldía Local de Kennedy para que informe el trámite impartido al Despacho Comisorio No 0721-268 librado el 22 de julio de 2021, y de ser el caso deberá allegar el CD-ROM de la diligencia. Secretaría proceda conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No 064	de fecha 29 ABR. 2022
nificado el auto anterior	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA	
Escriba el Oficial	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 05 de mayo de 2022

OFICIO No. OOECM-0522KR-6050

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-019-2016-00541-00** iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 **contra** JOSE ALBERTO TELLES RODRIGUEZ C.C. 79.877.281 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe el tramite impartido al Despacho Comisorio No. 0721-268 librado el 22 de julio de 2021, y de ser el caso deberá allegar el CD-ROM de la diligencia.

Se anexa copia del folio 219 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0522KR-6050

Bogotá, D.C. 05 de mayo de 2022

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-00541-00 iniciado por BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 **contra** JOSE ALBERTO TELLES RODRIGUEZ C.C. 79.877.281 (Juzgado de Origen 19 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe el tramite impartido al Despacho Comisorio No. 0721-268 librado el 22 de julio de 2021, y de ser el caso deberá allegar el CD-ROM de la diligencia.

Se anexa copia del folio 219 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

GRADO CIVIL MUNICIPAL GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[Firma manuscrita]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 10:48 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RE: REMITE OFICIO OOECM-0522KR-6050

Cordial saludo

Su solicitud queda radicada con No.20225810067252

Cordialmente
CDI Kennedy

Por favor confirmar el acuse de recibido

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 10:10 a. m.
Para: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522KR-6050

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522KR-6050, dentro del Proceso No. **19-2016-541** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

EXPÉDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 229

FECHA: 8/7/22